

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 261

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA TIE-
RRA DEL FUEGO DIGITAL “.

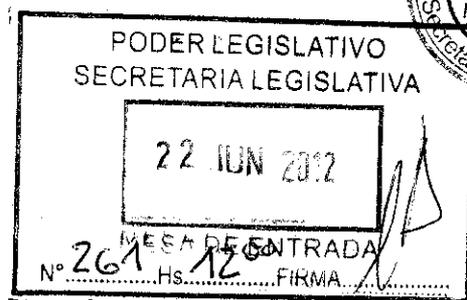
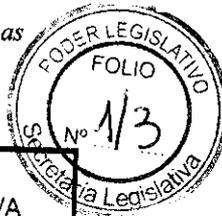
Entró en la Sesión de: 28 JUN. 2012

Girado a la Comisión Nº: lyh

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



Sr. Presidente

El objetivo del Proyecto es que el servicio de la red WiFi gratuito se instale en toda la Provincia de Tierra del Fuego.

Inicialmente, se pretende que el servicio pueda implementarse en los sectores rurales de la provincia y paulatinamente extenderse a todo el Territorio Provincial.

Bajo ningún punto de vista el referido programa tiende a competir con las empresas que actualmente prestan el servicio facturado a los vecinos de la Provincia, ya que el servicio inalámbrico gratuito contendrá necesariamente restricciones en el acceso a determinadas paginas de la web, vedándose también la posibilidad de ingresar a paginas de descarga de contenidos, cuestiones técnicas que deberán ser contempladas en el referido contrato que oportunamente se suscriba en la etapa de ejecución del presente programa.-

Notorio es que el objetivo final de esta ley se cumplirá gradualmente, y para ello es necesaria la intervención de los Municipios de la provincia, quienes a través de la cooperación e implementación de programas conjuntos dentro de sus jurisdicciones permitirá en definitiva que Tierra del Fuego se ubique – en materia tecnológica- a la altura de provincias que han implementado exitosamente el servicio de red inalámbrica gratuita.

Asimismo se entiende conveniente que al momento de implementar el programa se realice con la utilización de quipos profesionales en la frecuencia de 5.8 Ghz, o de tecnología superior, ya que evitaría toda las interferencias que actualmente posee la banda con menor frecuencia en otras jurisdicciones.-

De igual forma debe preverse la instalación de un server de control central dónde se realice el control de ancho de banda por usuario; un sistema de control de calidad de servicio; métodos para la protección de virus de internet; como así también el servicio debe brindar un portal , en donde se coloque información que todo usuario debe visualizar antes de ingresar a internet.-

Para llevar a cabo integralmente el proyecto la autoridad de aplicación convocará a las a las entidades científicas y técnicas que puedan aportar información y conocimiento, a fin de contribuir en todos los aspectos referentes a la implementación del sistema; Tales Consultas determinaran además del costo aproximado de la etapa inicial del proyecto, la cantidad de nódulos y antenas que son necesarios para una adecuada accesibilidad al servicio.-

Se tomaron como referentes de estos sistemas gratuitos las provincias de San Luis, Salta y el Proyecto de Mendoza. En el primer caso, se trata de un plan a 20 años que integra diversos programas de corto y largo plazo, Además, ya cuenta con la Autopista de la Información, Mientras que en Salta unos 700 mil habitantes podrían navegar gratis por internet cuando las antenas estén completamente habilitadas según surge del cálculo estimado en el proyecto.

Las experiencias realizadas en distintas ciudades de nuestro País y del mundo, que han logrado difundir el acceso inalámbrico a la banda ancha, demostraron de manera adecuada los beneficios que la implementación del servicio trae aparejado a los Ciudadanos, teniendo en cuenta la informatización existente en todos los ámbitos en que éste se desenvuelve, posibilitando libre acceso a la información y a las comunicaciones.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



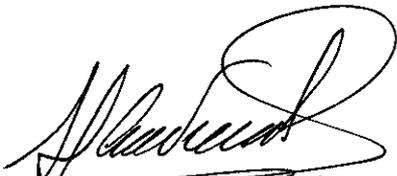
Actualmente la mayoría de los computadoras, notebooks, palms, PDA y teléfonos Celulares de última generación conocidos como smart phone ya vienen equipados con dispositivos Wi-Fi.-

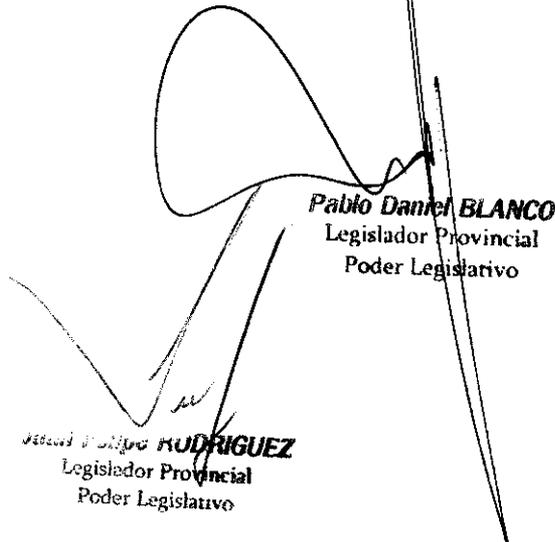
No obstante y si eventualmente tales dispositivo no los tienen incluidos, pueden añadirse a costos accesibles, según estimación proporcionada por profesionales consultados.

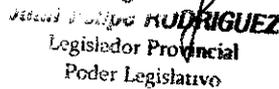
El servicio debe estar disponible para los usuarios en lugares públicos y también deben poder acceder desde sus viviendas.

Para la implementación del referido proyecto el Gobierno provincial, podrá coordinar con los Municipios de Ushuaia y Río Grande y la Comuna de Tolhuín, en pos de la utilización de la infraestructura edilicia existente en los en las referidas jurisdicciones, así también para que estas se adhieran al Programa por una Tierra del Fuego Digital, invitándose a los mismos a adherir a la presente Ley.-

Sr. Presidente, en definitiva el objetivo principal de este proyecto, es reducir la brecha digital existente en la Provincia y al mismo tiempo favorecer el acceso de las zonas más postergados de la Provincia, pero también es que el servicio se brinde sin limitación en toda la provincia en una etapa final de programa.-


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Oscar Enrique RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Art.1.- Créase el programa "Tierra del Fuego digital".

Art.2.- Objetivo: El objetivo del presente Programa será desarrollar políticas públicas tendientes a lograr la libre accesibilidad a la banda ancha en toda la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que paulatinamente se permita el acceso masivo y gratuito a Internet.

Art.3.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a que, en la primera etapa de implementación o ejecución del Programa se instale el servicio en lugares alejados de las áreas urbanas, y paulatinamente extender el servicio a toda la Provincia.-

Art. 4.- El Poder Ejecutivo determinará -de conformidad a las pautas establecidas en el art. 3- las etapas de implementación del Programa y los lugares de Interés en el que se instalará el servicio, en concurrencia con los Municipios para que en forma conjunta cumplimenten los objetivos de esta Ley, como así también deberá a través del Ministerio de Educación acompañar el Programa, con una campaña educativa y cultural sobre la tecnología y su adecuado uso.

Art.5.- RECURSOS: Se podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del Programa:

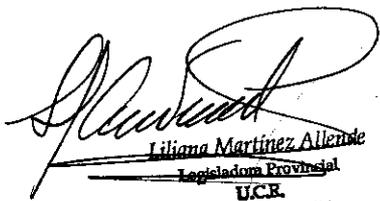
- a) Convenios con empresas privadas prestatarias de los servicios las cuales podrán ofrecer gratuitamente los mismos, financiándose a través de la publicidad.
- b) Recursos propios en el caso de lugares y servicios de interés público provincial.
- c) Convenios de cooperación con los municipios

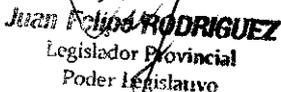
Art. 6.- DIFUSIÓN: El Poder Ejecutivo dará amplia difusión del Programa debiendo además convocar con carácter consultivo al Polo Tecnológico , ONGs, asociaciones gremiales, empresas, particulares especializados y representantes de reparticiones estatales que cuenten con especialización en la materia, antes de la implementación del programa.-,

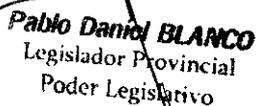
Art. 7.-La Autoridad de aplicación, luego de efectuadas las consultas previstas en el artículo precedente, deberá elaborar los pliegos licitatorios que contemplen las especificaciones técnicas y las restricciones de acceso para la prestación del servicio.

Art. 8.- Invitase a los Municipios y Comuna a adherir a la presente Ley.

Art. 9.- Regístrese, comuníquese, archívese.


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Juan Pablo Rodríguez
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo